

RESIDENCIA

Debido a la actual crisis sanitaria derivada de la pandemia de Covid 19, la tramitación de ALTAS y BAJAS en el Registro de Matrícula Consular, así como la expedición de certificados de residencia, se realizan a través del correo cog.mexico.rmccn@maec.es. Se debe remitir escaneada la documentación requerida para cada trámite, misma que puedes checar en:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MEXICO/es/ServiciosConsulares/TramiteConsularMexico/RegistroMatricula/Paginas/default.aspx>

Los españoles que se encuentren en México deberán inscribirse en el Consulado General de su demarcación como RESIDENTE o NO RESIDENTE. Y aún cuando vengas como TURISTA también es recomendable inscribirte en el Registro de Matrícula Consular como No Residente o en el registro de viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

Si piensas RETORNAR a España, es necesario que te des de BAJA en el Registro de Matrícula Consular para poder empadronarte en España y trasladar los enseres personales, que en la mayoría de los casos NO pagan impuestos.

Para tramitar DNI en España es necesario contar con un Certificado de Residencia que emite el propio Consulado.

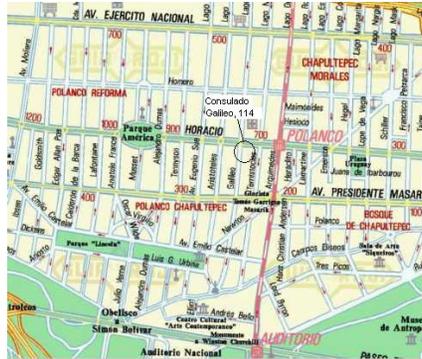
NOTARÍA

Los españoles en México, y cualquier nacional de otro país que quiera otorgar un PODER NOTARIAL a alguien para efectuar una transacción en España puede tramitarlo en uno de los tres Consulados Generales existentes en México.

El importe de la tasa varía según el tipo de escritura solicitada.

**Consulado de España en México
Galileo 114 Colonia Polanco
C.P. 11560 CDMX**

Horario de atención 9:00 a 15:00 horas
www.exteriores.gob.es/consulados/mexico/es



Año 2021

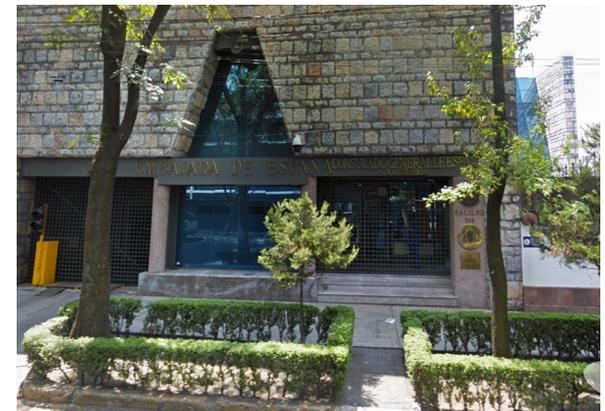
La Casa de Madrid en México
admoncasamadrid@prodigy.net.mx

5554886856

www.casamadridmexico.com

[@casamadrid3](https://twitter.com/casamadrid3)

LA CASA DE MADRID EN MÉXICO, A.C



GUIA DE TRÁMITES EN EL CONSULADO DE ESPAÑA

Este Programa recibe el apoyo del
Gobierno de la Comunidad de Madrid



PASAPORTES



Para solicitar expedición o renovación del PASAPORTE ante el Consulado de España en México debes estar inscrito en el Registro de Matrícula Consular como residente permanente o temporal.

Para ello hay que sacarse previamente una cita electrónica en:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MEXICO/es/ServiciosConsulares/TramiteConsularMexico/Paginas/Pasaportes.aspx>

Es indispensable la presencia física del interesado, presentar la documentación necesaria y realizar el pago vigente (**\$731.00**) en efectivo. La entrega del PASAPORTE suele demorar alrededor de cuatro semanas.

Para reposición en caso de pérdida o extravío se debe denunciar ante el Ministerio Público en México (MP).

En el caso de menores de 12 años pueden tramitar su pasaporte en los Consulados Honorarios de su demarcación, acompañados de ambos padres.

Para casos de urgencia extrema puedes solicitar cita, documentando la situación debidamente al siguiente correo: con.mexico.pas@maec.es

El pasaporte vencido puede ser utilizado para viajar a España, siempre que su fecha de caducidad no haya superado los 5 años.

REGISTRO CIVIL

En el Registro Civil del Consulado español puedes: inscribir nacimientos, inscribir o contraer matrimonio, inscribir defunciones, y solicitar certificados de otros registros civiles españoles en el extranjero y en España.

Todos estos trámites son GRATUITOS.



Una pareja de españoles tanto heterosexual como homosexual puede contraer matrimonio en el Consulado español. Sin embargo, en virtud de la legislación mexicana NO es posible celebrar matrimonio entre español/a y mexicano/a.

Si ambos cónyuges quieren residir en España, el trámite de Solicitud de Inscripción del Matrimonio se hace con carácter preferente. Una vez realizada la inscripción te entregan el Acta Literal de Matrimonio, además del Libro de Familia correspondiente. Con el Acta de Matrimonio se tramita la residencia del cónyuge extranjero en España.

Requisitos en:

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MEXICO/es/ServiciosConsulares/TramiteConsularMexico/RegistroCivil/Paginas/matrimonio/inscripcion.aspx>

Para la Inscripción de Nacimiento de un/a español/a acaecido en México NO es necesaria la presencia del recién nacido. El padre o madre español que realice el trámite sólo debe presentar la documentación necesaria.

<http://www.exteriores.gob.es/Consulados/MEXICO/es/ServiciosConsulares/TramiteConsularMexico/RegistroCivil/Paginas/nacimientos/nacconsulado.aspx>

El pasaporte puede solicitarse una vez que tengas en tu poder el Acta de Nacimiento española.



NACIONALIDAD

Los hijos/as de padre y madre españoles nacidos y con residencia en México, que por ley han adquirido la nacionalidad española, PERDERÁN la misma si NO declaran su voluntad de conservarla ante el Consulado de España de su demarcación (Ciudad de México, Guadalajara o Monterrey) en el plazo de tres años, a contar desde su mayoría de edad (entre los 18 y 21 años) o en caso de emancipación. Para esto deben presentarse en el Consulado General con su pasaporte y su acta de nacimiento española.

Los hijos menores de edad no emancipados de las personas que opten a la nacionalidad española de origen podrán optar, a su vez, por la misma.